

SALTA, 28 JUL 2010

RESOLUCION N°

3413

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 47.11800/10.-

VISTO el expediente de referencia donde se informa sobre la situación edilicia en la que se encuentra la Escuela N° 4.460 "General Manuel Belgrano" de la localidad de Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Escuela viene funcionando bajo la modalidad de Jornada Completa desde hace varios años a la fecha en forma deficiente y sin embargo a los docentes se les viene abonando el sueldo con ese ítem incluido;

Que la modalidad de jornada completa implica un tiempo de trabajo institucional de ocho horas y la falta de espacio físico existente en el citado establecimiento dificulta el normal desarrollo de la extensión de jornada;

Que constituida Supervisión el 28 y 29 de Abril de 2009 pudo constatar una asistencia de alumnos a esa modalidad en un porcentaje promedio del 50 y 42% respectivamente, no contando los docentes con documental referida al retiro de los alumnos antes o después del almuerzo;

Que el 30 de Septiembre de 2009 Supervisión informa que la Unidad Educativa no cuenta con espacios áulicos que permitan que cada sección tenga un ambiente adecuado para el desarrollo del trabajo pedagógico de los proyectos de jornada completa, haciendo hincapié además en que se colocaron divisorios en salón comedor y SUM de Nivel Inicial que no garantizan que los ruidos no afecten el trabajo áulico;

Que Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial en su informe de fecha 2 de Octubre de 2009 concluye en que la concentración de toda la matrícula pone en riesgo los procesos de enseñanza-aprendizaje, como así también la seguridad e integridad de los alumnos; ya que la capacidad del edificio se ve superada por la cantidad de niños que asisten, y por lo tanto considera que no es conveniente el funcionamiento de la unidad educativa con la modalidad de Jornada Completa;

Que a fs. 82/95 obra informe de fecha 8 de Octubre de 2009 del Departamento Infraestructura Escolar dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo donde resalta las anomalías y la falta de condiciones técnicas y/o de seguridad, sugiriendo se desmonten a la brevedad los paneles del Salón Comedor ya que en las actuales condiciones representa un serio riesgo para todos aquellos que utilizan ese sector;



RESOLUCION N° 3413

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 47.11800/10.-

Que a fs. 22/23 rola copia del Convenio de fecha 05 de Noviembre de 2009 suscripto entre la Municipalidad de Tartagal por una parte, y por la otra la Directora Chalap y la Vicedirectora Bustos de Cil -ambas agentes de la Escuela N° 4.460-; por el que la Municipalidad se compromete a realizar a favor del citado establecimiento la construcción de tres aulas en un plazo no mayor de tres meses, pudiendo prorrogarse por otro período de tiempo si por cualquier circunstancia no imputable a las partes no pudiere finalizar la ejecución en el plazo estipulado;

Que en fecha 15 de Diciembre de 2009 personal técnico del Departamento Infraestructura solicita que al convenio mencionado se adjunte el Proyecto correspondiente (planos de arquitectura, estructuras, instalaciones), con el objeto de estudiarlo y verificarlo de acuerdo a los criterios y normas vigentes a tal efecto; ya que de esa forma se podrá evaluar la correcta ubicación de las aulas, sus dimensiones, composición con respecto al resto del predio y funcionalidad de las mismas y del conjunto en general;

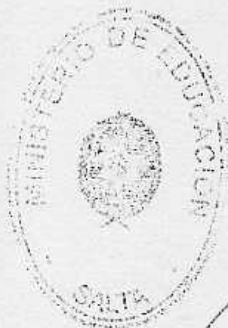
Que el 8 de Enero del presente se remitió copia de dicho informe junto a sus recomendaciones a la Intendencia de Tartagal sin que a la fecha haya sido contestado o en su defecto acompañado copia de la documentación solicitada;

Que sobre el deficiente funcionamiento bajo la mencionada modalidad ya se expidió este ministerio a través de la Resolución N° 3.867/09, y por la que se instruyó sumario administrativo a la Sra. Marta López de Chalap atento las numerosas irregularidades detectadas;

Que en fecha 25 de Febrero Secretaría de Gestión Educativa comunica a la Sra. Directora de la citada escuela que el día 29 de Mayo de 2010 deberán estar entregadas y certificadas para habilitación las construcciones de siete aulas nuevas; y en caso de no cumplir con ello la unidad educativa revestirá el carácter de Jornada Simple indefectiblemente;

Que la Directora del citado establecimiento eleva nota en fecha 21 de Abril del presente firmada por parte de la comunidad educativa y dirigida al suscripto, donde se solicita una prórroga de 90 días para finalizar con la construcción de las siete aulas mencionadas;

Que fundamentan dicho pedido en la demora que se produce en la entrega de materiales ya que los mismos provienen de la ciudad de Salta atento la falta de oferta en la citada localidad, circunstancia ésta sólo invocada, no acreditada y menos aún creíble;



RESOLUCION N° **3413**

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente N° 47.11800/10.-

Que no debe perderse de vista que la citada unidad educativa viene desempeñándose con la modalidad de jornada completa sin tener los espacios adecuados para ello, de ahí que desde esta cartera se intimó en reiteradas oportunidades a que la misma regularice su situación edilicia que se plasmaría con la construcción de las aulas a las que se hizo referencia supra;

Que personal técnico del Departamento Infraestructura Escolar en relevamiento realizado en fecha 10 de Junio del presente informa que el avance de obra en la citada unidad educativa es del 40 %;

Que en las condiciones actuales resulta necesario el dictado del presente acto a los fines de conceder un último plazo para que las obras estén entregadas y certificada su recepción por el Departamento Infraestructura Escolar, bajo condición de comenzar a funcionar dicha Institución con la modalidad de jornada simple;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Otorgar la prórroga solicitada y, consecuentemente, establecer como fecha límite para la finalización de la construcción de siete nuevas aulas en la Escuela N° 4.460 "General Manuel Belgrano" de la localidad de Tartagal el día 29 de Agosto del presente.

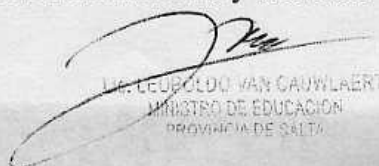
ARTICULO 2°.- Las aulas a que se refiere el artículo precedente deberán responder a edificaciones nuevas, no siendo aceptables adaptaciones de espacios preexistentes (laboratorios, bibliotecas, salas de lectura, informática, etc.)

ARTICULO 3°.- Dejar aclarado que la entrega y recepción de las mencionadas obras deberán estar avaladas por personal técnico del Departamento Infraestructura Escolar dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo.

ARTICULO 4°.- En caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes por parte de las autoridades educativas del mencionado establecimiento, el mismo pasará automáticamente a funcionar bajo la modalidad de Jornada Simple.

ARTICULO 5°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.




LIC. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE SALTA